

Orden 1119/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan las ayudas a estudiantes con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026.

El artículo 49 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de realizar una política de integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que corresponden a todos los ciudadanos.

En desarrollo de este derecho, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, establece la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Con el fin de promocionar la integración de las personas con capacidades diversas en el ámbito de la educación superior, mediante esta orden se aprueba la convocatoria para el curso 2025-2026, de un sistema de ayudas económicas destinadas a estimular y apoyar la formación de los estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores con discapacidad que cursen estudios en centros de enseñanzas artísticas superiores o universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid.

Entre los objetivos perseguidos está la consecución de un reparto equitativo de las ayudas, que parte del principio de invertir más en quien más lo necesita. Los requisitos necesarios consistirán en la acreditación del reconocimiento del grado de discapacidad pertinente y la matriculación en una universidad o centro de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas por la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores y por la que se convocan las ayudas para el curso 2014-2015.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa vigente, y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a aquellos estudiantes con discapacidad igual o superior a 33% que realicen estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid o centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid, durante el curso 2025-2026, conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segundo. *Finalidad.*

La presente convocatoria tiene por finalidad la de contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales, que cursen estudios en los centros de enseñanzas artísticas superiores o universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos estudiantes en los que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.
- b) Estar matriculado durante el curso académico 2025-2026, conforme con lo establecido en el artículo 5.2 de las bases reguladoras, en una universidad de la Comunidad de Madrid, en un centro adscrito a la misma cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid o en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, en alguna de las siguientes enseñanzas:
 - 1º. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
 - 2º. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
 - 3º. Complementos de formación para acceso al Máster, Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.
 - 4º. Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a los títulos oficiales de Titulado Superior o de Máster en Enseñanzas Artísticas.
 - 5º. Enseñanzas artísticas superiores derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. El cómputo del plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que la presente convocatoria se publique en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. El modelo de solicitud, que figura anexo a la presente convocatoria, será de uso obligatorio para los interesados, pudiéndose descargar en la página web: www.comunidad.madrid. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá presentarse con la firma del interesado, adjuntando la documentación requerida e irá dirigida a la Dirección General de Universidades. Los interesados podrán realizar la presentación de la solicitud de forma presencial, mediante envío postal o, de forma telemática en este último caso en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

a) La presentación en forma presencial se podrá realizar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

c) Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

1.º Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.

2.º El formato de los ficheros de la documentación, así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

3.º El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o por parte de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Quinto. *Documentación a aportar.*

a) DNI o NIE: La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades comprobará de oficio la validez del DNI o NIE mediante consulta ante el correspondiente órgano administrativo y únicamente se deberá consignar el número del DNI o NIE. En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a dicha consulta de datos estará obligado a aportar copia del citado documento.

En el caso de solicitantes extranjeros únicamente se podrá aportar Certificado de Registro de la Unión Europea en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE.

b) Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, o por los órganos competentes de cualquier otra Administración Pública española, en el que se indique el grado de discapacidad: La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades realizará la consulta telemática del grado de discapacidad del solicitante ante los órganos competentes de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Comunidad Autónoma. En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a dicha consulta de datos, deberá aportar copia del mismo.

c) En el caso de solicitantes que acrediten su discapacidad por ser pensionistas de la Seguridad Social que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades consultará telemáticamente la citada información ante el órgano correspondiente de la Seguridad Social salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportar copia de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

d) En el caso de solicitantes que acrediten su discapacidad por ser pensionistas de clases pasivas que tienen reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, deberán aportar copia de la resolución del Ministerio competente en materia de Función Pública o del Ministerio de Defensa, reconociendo la pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

e) Documento acreditativo de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios completos (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) del beneficiario de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta.

f) Acreditación mediante declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los títulos habilitantes previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Universidades, como órgano instructor de la convocatoria, solicitará de oficio a las universidades y los centros superiores de enseñanzas artísticas, la acreditación de los requisitos de matriculación de los solicitantes, así como los datos y certificados que se consideren necesarios para un mejor seguimiento del procedimiento de adjudicación. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la ayuda será el resultado de multiplicar el porcentaje del grado de discapacidad del solicitante por el coeficiente multiplicador correspondiente, conforme a los siguientes criterios:

a) Grado de discapacidad superior o igual al 33% e inferior o igual al 49%: el coeficiente multiplicador será de 10 euros.

b) Grado de discapacidad superior o igual al 50% e inferior o igual al 70%: el coeficiente multiplicador será de 12 euros.

c) Grado de discapacidad superior al 70%: el coeficiente multiplicador será de 15 euros.

Séptimo. *Financiación de las ayudas.*

El gasto que generen las ayudas, por importe máximo de 300.000 €, se financiará con cargo al subconcepto 45200 del programa 322C (Universidades), de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Octavo. *Resolución y publicación de la convocatoria.*

1.La Comisión de Selección regulada en el artículo 8 de la Orden 1219/2015, de 24 de abril, evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados una vez concluido el plazo de subsanación, procediendo a ordenar a los solicitantes en una sola relación priorizada

de mayor a menor grado de discapacidad, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para este fin.

En caso de empate, se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre. Si fuera necesario establecer un criterio adicional de asignación se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro, tras lo cual la Comisión de Selección redactará propuesta de resolución definitiva, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. Formulada la propuesta de resolución de ayudas por la Comisión de Selección con expresión de la cuantía se elevará por el titular de la Dirección General de Universidades al titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

3. Por orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se resolverá la concesión y denegación de las ayudas, en el plazo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El anuncio de la resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, pudiendo consultarse por los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario (Calle Alcalá número 32, Madrid) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid la situación detallada de su solicitud, previa identificación segura del interesado.

Contra la orden de resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Noveno. Pago de ayudas y obligaciones de los beneficiarios.

1. Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades procederá a efectuar el pago a cada beneficiario en la cuantía que proceda y sin que esté sujeto a retención alguna.

2. La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Asistir a las actividades lectivas.
- b) Poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades cualquier cambio en las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida.
- c) Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación pueda llevar a cabo.

Décimo. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto éste como aquél a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Undécimo. *Habilitación.*

Se faculta a la Dirección General de Universidades para dictar los actos necesarios para la aplicación e interpretación de esta orden.

Duodécimo. *Producción de efectos.*

1. Se deja sin efectos la Orden 462/2026, de 16 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan las ayudas a estudiantes con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026.

2. Esta orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimotercero. *Tratamiento de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas en la convocatoria serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y serán tratados exclusivamente para la resolución de la misma. La Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, será el órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.03.28 09:52

Mercedes Zarzalejo Carbajo

Solicitud de ayudas al estudio para estudiantes con discapacidad matriculados en Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores o Universidades de la Comunidad de Madrid y Centros adscritos a las mismas. Curso 2025-2026

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE			Correo electrónico						
Apellido 1			Apellido 2			Nombre			
Teléfono			Teléfono alternativo			Nacionalidad			
Tipo de vía			Nombre vía				Nº		
Piso		Puerta		CP		Localidad			
Fecha de nacimiento					Sexo	Hombre	<input type="radio"/>	Mujer	<input type="radio"/>

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Correo electrónico			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Entidad bancaria (el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta):

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

4.- Datos referidos a la discapacidad según certificado que aporta:

Grado de discapacidad reconocido:		%
-----------------------------------	--	---

Tipo de discapacidad:							
Física	<input type="checkbox"/>	Auditiva	<input type="checkbox"/>	Visual	<input type="checkbox"/>	Cognitiva-Intelectual	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>						

5.- Datos académicos referidos al curso 2025-2026:

Modelo 1336F1

Universidad: (solo en el caso de estudiantes universitarios).			
Escuela, Facultad o Centro:			
Estudios que realiza:		Curso	

6.- Violencia de género:

El/la solicitante acredita la condición de víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

7.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Resolución del Ministerio competente en materia de Función Pública o del Ministerio de Defensa, de reconocimiento de alguna de las pensiones contempladas en el art. 1.2 del R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre.	<input type="checkbox"/>
Documento de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) completos del beneficiario como titular o cotitular de la cuenta.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

DNI/NIE.	
Tarjeta acreditativa o certificado vigente de discapacidad en el que se indique el grado de discapacidad. Indique la Comunidad Autónoma de expedición del certificado:	
Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

En, a..... de..... de.....

FIRMA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Universidades
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D.G. de Universidades (ECU).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

BECAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitar las convocatorias de ayudas a estudiantes excelentes y estudiantes con discapacidad que cursen enseñanzas universitarias y artísticas superiores.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. Universidades de la Comunidad de Madrid.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.